

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de la excepción propuesta. Sírvase proveer. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 3 de agosto de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha audiencia
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Clínica La Sagrada Familia S.A.S Nit 901.352.353-3
Demandado:	La Previsora S.A Nit 860002400-2
Radicado:	630014003007-2022-00144-00

Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 322 y 373 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio y al descorrer el traslado de las excepciones, consistentes en:

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CLINICA SAGRADA FAMILIA S.A.S.

Facturas de venta debidamente endosadas en favor de la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA S.A.S., acompañadas cada una por:

Formularios únicos de reclamación (FURRIPS).

Epicrisis o resumen clínico historia clínica y los documentos que soportan el contenido de la historia clínica

Certificado de radicación o cuenta de cobro cuantas facturas se presentan para el cobro

Notificación por parte de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío a la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS sobre la enajenación de establecimiento de comercio y endoso de facturas en favor de la sociedad CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el escrito excepciones, consistentes en:

Certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Copia de los oficios de las facturas objetadas y con anotaciones por prescripción u otros fenómenos.

Copia de los oficios y/o correos de las facturas glosadas y devueltas.

Soporte de pagos de las facturas canceladas

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que deberá absolver el representante legal de la parte actora CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S., señor Juan diego Pachón Charry, quien haga sus veces.

Con tal fin se señala el día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 134** DEL 4 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1041f28b9a2f41f9565fc0fa610477bea452ab15e5b73debc2ff039bce4362e1**

Documento generado en 03/08/2022 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>